



**AUTORIZA RETIRO DE LUMINARIAS  
ORNAMENTALES E INSTALACION PROVISORIA  
DE ILUMINACION EN CALLE PEDRO AGUIRRE  
CERDA ENTRE PRAT Y ANIBAL PÍNTO EN  
PERIODO QUE DETALLA POR EJECUCION  
CONTRATO "MEJORAMIENTO CANALES  
CAUPOLICAN Y BANNEN, ETAPA 1".**

DECRETO N° 2361

LOTA, 15 de febrero de 2017.

**VISTOS:**

a) Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, TRAMO CANALES Caupolicán y Colector centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.; petición de empresa de 1 y 13 de febrero de 2017 que solicita autorización para realizar trabajos en calle Pedro Aguirre Cerda entre Calle Prat y Calle Anibal Pinto, desde el 20 de febrero de 2017 al 20 de junio de 2017;

b) Of. N° 15 de 13-02-2017 de Sr. Asesor Jurídico que informa al Alcalde de procedencia de la solicitud en análisis;

c) Ley N° 18.290, artículo 96°; el Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía y,

d) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

1° APRUEBASE retiro de luminarias ornamentales (incluyendo postes sujeción) en calle Pedro Aguirre Cerda entre Calle Prat y Calle Aníbal Pinto (Paseo Peatonal) con motivo de realización de obras de Contrato "Mejoramiento canales Caupolicán y Bannen Etapa 1, Tramo Canales Caupolicán y Colector Centro de Lota", adjudicado a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A.", en el periodo comprendido del 20 de febrero al 20 de junio de 2017.

2° La empresa Claro Vicuña Valenzuela, será la responsable de adoptar todas las medidas de seguridad de acuerdo a la normativa que regulan los trabajos eléctricos y aquellos que directamente o indirectamente impliquen su ejecución.

3° Se designa Inspector Técnico para velar por el cumplimiento del decreto, a don MIGUEL CAMPOS CONTRERAS, funcionario municipal, grado 17°, Encargado de Servicios Eléctricos del Municipio.

4° El Sr. Campos deberá, a lo menos:

- tener un inventario inicial de las luminarias y postes retirados
- saber del lugar de acopio de ellos
- informe con todos los antecedentes de la empresa ejecutora y los profesionales y técnicos que ejecuten el trabajo
- autorizar y recibir la iluminación provisoria que reemplace temporalmente a las actuales luminarias en uso
- preocuparse y exigir a la empresa ejecutora de todos los resguardos de seguridad que la normativa dispone para los trabajos descritos

- firmar acta de término de los trabajos, detallando el número de luminarias y postes retirados y su estado de conservación.
- plano de ubicación luminarias y de la iluminación provisoria.
- informar a la Dirección de Tránsito y Dirección de Obras y entregar copia de los documentos que le sean requeridos.
- coordinar las acciones necesarias con la Empresa Claro Vicuña Valenzuela para el buen cumplimiento del decreto

5. ESTABLECESE obligaciones de cumplimiento para la empresa ejecutora Claro Vicuña Valenzuela S.A, en adelante "la empresa", sin que ellas sean taxativas, pudiendo la Dirección de Tránsito modificar o completarlas con medidas que estime necesarias:

- Dar total cumplimiento a normas dispuestas en ley N° 18.209, artículo 96 y Decreto N° 78 de 03-04-2012 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Manual de Señalización de Tránsito y su Capítulo 5 señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, que fue enviado para conocimiento de la empresa.
- La empresa en general, debe obedecer las instrucciones que imparta Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.
- El no cumplimiento de los tiempos dispuestos para la ejecución de los trabajos obligará a restringir la autorización para intervenir nuevos tramos.
- La empresa siempre coordinará previamente, con la Dirección de Tránsito, si en razón de las obras o a causa de ellas, tanto directa o indirectamente, generen cualquier alteración en las vías de tránsito público.

6. La empresa deberá mantener y reponer todas las señalizaciones y demarcaciones colocadas como ocasión de este decreto que le hayan sustraído o deteriorado por cualquier causa y adoptar todas medidas de seguridad vial que sean necesarias para evitar accidentes de tránsito. Su incumplimiento será sancionado de acuerdo con las normas legales correspondientes, por tanto será responsable de los daños producidos por los accidentes por incumplimiento de las normas indicadas en este decreto.

7. La empresa deberá comunicar el término de los trabajos autorizados y en su oportunidad solicitar al municipio autorización para reponer la iluminación ornamental en las mismas condiciones o superiores a la actual, se acuerdo con el avance físico del contrato que nos ocupa.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A CARABINEROS DE CHILE, DIRECCION DE TRANSITO, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SR. MIGUEL CAMPOS CONTRERAS, EMPRESA CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A., TRANSPARENCIA MUNICIPAL, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.**



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MVV/JMAB/VCA/**  
TRANSITO/DECRETO/DEC.CANALES A.LL.-LUMINARIAS



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**  
ALCALDE